MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 5147

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N.° 24/2020, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA PINTUPAR S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N.° 19/2020 "ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y COLORANTES - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL" ID N.° 384.458

Asunción, 26 de noviembre de 2021

VISTO: El memorando DGAF N.° 1583 del 24 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Administración de Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por resolución F.G.E. N.° 4015 del 4 de diciembre de 2020, se adjudicó a la empresa Pintupar S.R.L., en el marco del llamado de la Licitación por Concurso de Ofertas n.° 19/2020 "Adquisición de pinturas y colorantes - Contrato Abierto Plurianual", en consecuencia se procedió acordar los términos legales entre las partes mediante el Contrato n.° 24/2020, en fecha 17 de diciembre del año 2020, entre la citada empresa adjudicada y el Ministerio Público.

Asimismo, en el mencionado contrato se determinó en la Cláusula n.° 7 "Vigencia del Contrato", el siguiente término: "*Este contrato tendrá de vigencia desde su suscripción por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2021*".

Así también, se estipuló en su Cláusula n.° 9 "Administración del Contrato" el siguiente texto: *"La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa y Dirección de Centros Regionales"*.

En ese sentido, en fecha 16 de noviembre de 2021, la Dirección Administrativa con la conformidad de la Dirección de Centros Regionales, mediante la memorando n.° 2632/2021, solicitó ampliar la vigencia del contrato en cuestión hasta el 31 de diciembre de 2022, con el siguiente argumento: *"El pedido de ampliación de plazo de vigencia surge ante la falta regular de la ejecución del contrato, debido a la propagación de la pandemia del covid-19, como así también, a la espera del CDP para el presente ejercicio fiscal. El retraso de la disponibilidad presupuestaria se dio a consecuencia del recorte dentro del PGN para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual derivó a una serie de reprogramaciones presupuestarias de modo a cumplir con las obligaciones contraídas con los contratistas, por lo que se opta solicitar dar continuidad al mencionado contrato y no a una nueva convocatoria"*.

Una vez expuestas las argumentaciones, según las normativas del caso, específicamente en su artículo 63 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios", de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en la que se establece que: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originariamente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...//... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentales legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que indique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales para el llamado a licitación pública*".

Según las exigencias legales establecidas en dicha normativa, en la que consiste que los pedidos de modificación a los acuerdos originales deberán ser dentro de los 12 (doce) meses contados a partir de la suscripción del citado convenio. En relación al plazo estipulado de 12 (doce) meses, dicha exigencia se encuentra contemplada en el Decreto 2992/19 reglamentario de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus modificatoria a la Ley 3439/07", en su artículo 96 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios" que regula el alcance del artículo 63 de la Ley 2051/03, el cual dispone que: "*Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)". "La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente*".

En virtud de lo dispuesto en la Resolución DNCP N.° 4576/2020, en su artículo 9: "*d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prorroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos*".

Lisa Beatriz Mencia Martínez
Coordinadora General
Ministerio Público

Abg. Sandra Raquel Quiñónez Astigarraga
Fiscal General del Estado

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 5147 –

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N.° 24/2020, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA PINTUPAR S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N.° 19/2020 "ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y COLORANTES - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL" ID N.° 384.458

A esta exigencia, se remitió la nota U.O.C. N.° 672/2021 a la empresa Pintupar S.R.L., en la cual se manifestó la intención de ampliar la vigencia del contrato, en contestación a la misma, en fecha 18 de noviembre de 2021, asimismo, la mencionada empresa comunicó a esta dirección su conformidad al pedido realizado comprometiéndose a mantener los precios y las condiciones originalmente pactadas.

Por otra parte, se tiene como exigencia legal que las modificaciones a ser introducidas en los acuerdos legales, el mismo deberá ser resuelto por acto administrativo de la máxima autoridad de la institución e instrumentarse en una Adenda, este, según Resolución DNCP N.° 4576/2020 en su artículo 9 inciso g).

Atenta, al dictamen U.O.C. N.° 75 del 22 de noviembre de 2021, la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público, emitió su parecer con relación al presente caso.

En ese sentido, por memorando U.O.C. N.° 678 del 22 de noviembre de 2021, la Unidad Operativa de Contratación elevó a consideración la ampliación de vigencia del Contrato n.° 24/2020, en el marco del llamado de la Licitación por Concurso de Ofertas n.° 19/2020, para la adquisición más arriba mencionada.

Conforme con la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público, otorgadas por el artículo 266 de la Constitución Nacional y los artículos 49, 50 y demás concordantes de la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público", corresponde disponer en ese sentido,

Por tanto, en uso de sus atribuciones, la Fiscalía General del Estado,

RESUELVE:

1.- AUTORIZAR la ampliación de vigencia del Contrato n.° 24/2020, en el marco del llamado de la Licitación por Concurso de Ofertas n.° 19/2020 "**Adquisición de pinturas y colorantes - Contrato Abierto Plurianual**" ID N.° 384.458, suscrito entre el Ministerio Público y la empresa Pintupar S.R.L.

2.- ESTABLECER el plazo de la vigencia del Contrato n.° 24/2020 hasta el 31 de diciembre de 2022.

3.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir la Adenda emergente de la presente resolución.

4.- DISPONER que la empresa contratista, en un plazo no mayor de 10 (diez) días de firmada la Adenda de ampliación correspondiente, deberá presentar la garantía contractual actualizada y ampliada, conforme a la presente ampliación de la vigencia contractual.

5.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Lisa Beatriz Mencía Martínez
Coordinadora General
Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO ★ FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ★

Abg. Sandra Raquel Quiñónez Astigarraga
Fiscal General del Estado